

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR EL MES DE ABRIL EN LA ENTIDAD”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU REGLAMENTO.

FUNDAMENTO

Con fundamento en el artículo 27 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal que a la letra indica:

ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

Se adjudicara directamente el servicio de vigilancia por el mes de abril en la Entidad”. Por lo tanto se exponen evaluaciones y dictaminación correspondiente.

ANTECEDENTES

1.- El día 03 de marzo se publicó el proceso de licitación pública LPA-926093928-001-2020 relativo a la contratación de varios servicios en diferentes partidas, incluido el servicio de vigilancia, sin embargo no se contó con la participación de ningún licitante para dicha partida, por lo que se declaró desierta según consta en el acto de fallo del día 23 de marzo del presente año.

2.- A partir del día 24 de marzo de 2020 se entablo comunicación con la empresa de seguridad que se encontraba actualmente prestando el servicio, mismo que manifestó no tener inconveniente en prestar el servicio para el mes de abril respetando el precio mensual establecido en el contrato CRESO-SERV-003-2020, en lo que se preparaba la publicación de una licitación pública para adjudicar el servicio de vigilancia por lo que restaba del año.

3.- Al ser el servicio de vigilancia, esencial para el buen funcionamiento de las distintas unidades académicas de la Entidad y al no contar con el tiempo idóneo para realizar el estudio de mercado correspondiente para la prestación del servicio en el mes de abril, se tomó la decisión de adjudicar a la empresa que actualmente prestaba los servicios, en tanto se preparaba la publicación de una nueva licitación pública con la finalidad de adjudicar el servicio de vigilancia para la Entidad y sus unidades académicas por el resto del año.

SE RESUELVE Y DICTAMINA

Primero.- se dictamina adjudicada la empresa: **Servicio Integral de Seguridad Privada de Sonora, S.A. de C.V.** por contar con la capacidad técnica y respetar el precio del contrato CRESO-SERV-003-2020, con un importe de **\$234,000.00 (son: Doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Sin incluir el IVA.**

Segundo.- Se emite el presente dictamen en cumplimiento a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, fundado y motivado en su artículo 27 fracción I, para la contratación del servicio de vigilancia por el mes de abril en la Entidad, con una vigencia del 01 de abril al 30 de abril de 2020.

Se firma el presente dictamen, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 25 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
ANA ALICIA RODRIGUEZ ROBLES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS